



Orden por la que se amplían los fondos destinados a la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico dentro del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024 (PERTE VEC_2024 Sección A).

Por Orden de 22 de mayo de 2024 se efectuó la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico dentro del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024 (PERTE VEC_2024 Sección A) (publicada en la BDNS (Identif.): 762771 y anunciada en el BOE N° 126 con fecha 24 de mayo de 2024).

Esta Orden establece, en su artículo 14, “Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada para la sección A”:

“La ayuda que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una cuantía total máxima de 200.000.000 euros en forma de subvención y una cuantía de 100.000.000 euros en forma de préstamos (...)

Además de las cuantías totales máximas señaladas, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta 400.000.000 euros de ayuda en forma de subvención fuera del sector público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2.a), del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

A fecha de cierre de la convocatoria, el 19 de julio, se han recibido 17 solicitudes con un presupuesto conjunto de 3.670.927.689 €, solicitando 612.719.750 € de subvención y 65.860.991 € de préstamo. A fecha de la presente, las solicitudes financiables siguen excediendo ampliamente el presupuesto convocado. Tras una primera ampliación de fondos de 40.000.000,00€ aprobada el día 03/09/2024, parece oportuno ampliar los fondos disponibles con el fin de aumentar el número de proyectos financiados, ante el amplio interés inversor existente.

De acuerdo con lo anterior,

DISPONGO

Según lo establecido en el artículo 14, apartado sexto de la Orden de convocatoria aprobada el 22 de mayo de 2024, ampliar la cuantía máxima de las ayudas a otorgar en forma de subvención en 133.278.895,90 € respecto de los 200.000.000,00 € originales, y los 40.000.000,00 € de la primera ampliación, sumando un total de 373.278.895,90 € a conceder a las empresas beneficiarias en forma de subvención, en base a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 58.2 a), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ministro de Industria y Turismo P.D. (Orden ITU/1307/2023, de 5 de diciembre, modificada por la Orden ITU/103/2024, de 8 de febrero)
LA SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA

Rebeca Mariola Torró Soler

